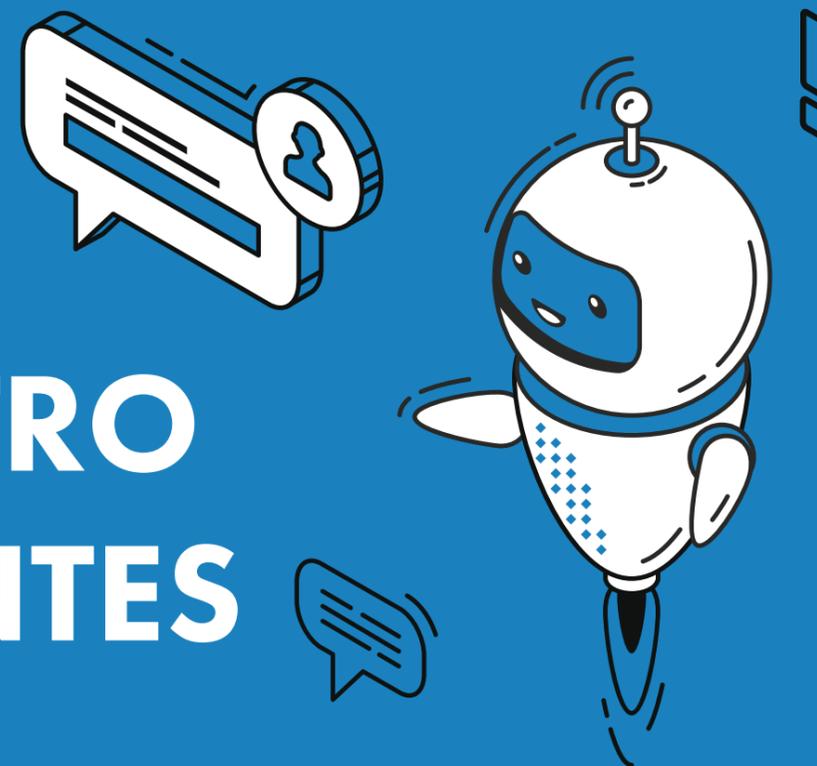


TRÁMITES ONLINE INCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES



Registro de electrodependientes



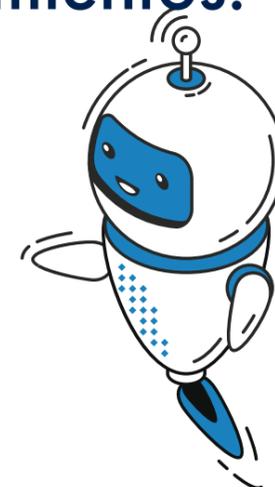
¿PARA QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

Personas o familiares de personas que requieren de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para alimentar el equipamiento que les resulta imprescindible para vivir, **por prescripción médica.**

¿QUE NORMATIVA LO DISPONE?

Ley Nacional 27.351, Ley Provincial 8.997 y Resolución MS N° 1538/17.

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución MS N° 1538/17 son considerados Electrodependientes por Cuestiones de Salud aquellas personas que utilicen los siguientes equipamientos o que deban realizar los siguientes tratamientos:

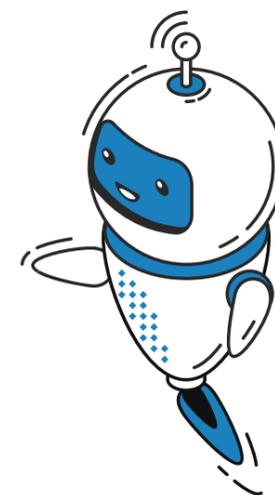


Registro de electrodependientes

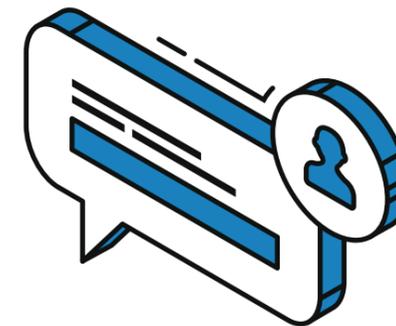


- ⚡ 1. Equipos relacionados al soporte de la ventilación invasiva y los de ventilación no invasiva (VNI).
- ⚡ 2. Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria.
- ⚡ 3. Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral o parenteral.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo que antecede, el Ministerio de Salud podrá conferir la condición de Electrodependientes por Cuestiones de Salud a otras personas que así lo acrediten, teniendo en consideración las circunstancias del caso.



Inscripción



Para poder realizar esta gestión, resulta necesario adjuntar la siguiente documentación:

- ⚡ Formulario inscripción Registro Electrodependientes (**CLARO Y LEGIBLE**)
- ⚡ DNI (frente y dorso)
- ⚡ Factura de EDEMSA

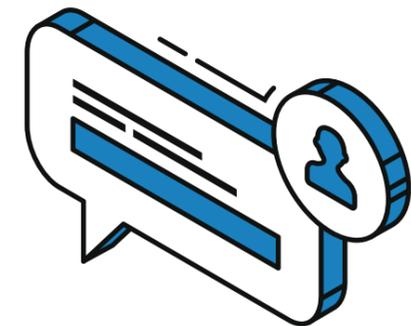
CASOS PARTICULARES

En caso de que **el electrodependiente no sea el titular del servicio**, deberá presentar el DNI junto con la documentación que acredite el vínculo

(Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio, etc)



Sobre el formulario a completar

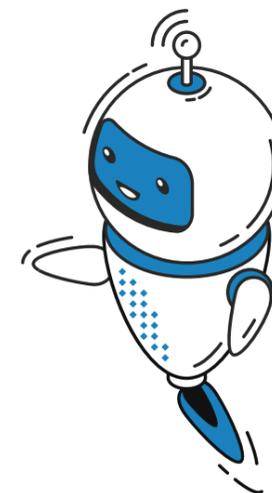


Completar todos los datos personales requeridos en el formulario de forma **CLARA Y LEGIBLE**, corroborando que los mismos sean consistentes con la documentación presentada.

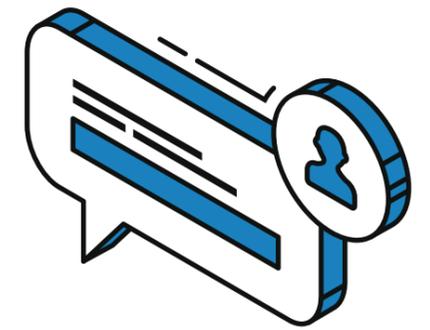
Particularmente, se debe verificar que el domicilio consignado para el electrodependiente coincida con el que figura en la factura del servicio (calle y altura | barrio, manzana y casa | barrio y lote).

Por su parte, deberá solicitar al médico tratante que complete la información pertinente en la sección Datos del Médico.

El formulario deberá contar con la firma y sello del médico tratante, y con la firma y aclaración de quien requiere la inscripción, padre, tutor o encargado.



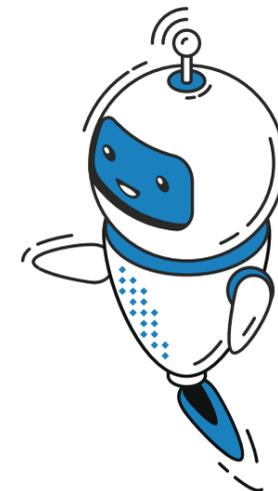
Sobre el formulario a completar



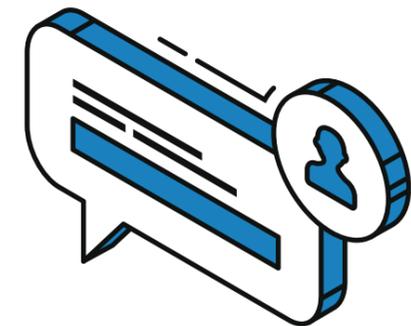
Cabe destacar que el resumen de la historia clínica debe ser amplio y representativo, incluyendo el o los códigos de la “Clasificación Internacional de Enfermedades” versión 10 (CIE que corresponden a la patología del paciente, así como la descripción de todos los equipos de soporte involucrados en la presente Ley).

Asimismo, en caso que el equipamiento médico prescripto se trate de equipos relacionados al soporte de la ventilación deberá indicar **OBLIGATORIAMENTE** y de manera precisa el equipamiento utilizado por el paciente (Concentrador de oxígeno, BIPAP, CPAP, CIPAP etc.).

El formulario deberá contar con la firma y sello del médico tratante, y con la firma y aclaración de quien requiere la inscripción, padre, tutor o encargado.

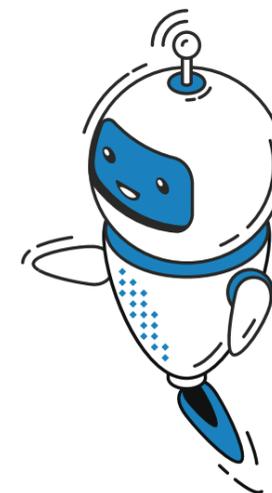


Sobre el formulario a completar

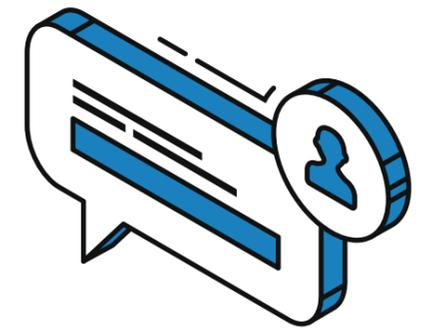


- ⚡ El formulario original, junto con fotocopia del DNI, copia de la factura de provisión del servicio de energía eléctrica, deberá remitirse a la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos.
- ⚡ Intertanto la Subsecretaría de Servicios e Institutos y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social realizan las evaluaciones correspondientes, y en el caso de que el usuario encuadre en los casos previstos en la normativa, el EPRE autorizará de manera provisoria a las distribuidoras provinciales, a aplicar los beneficios que correspondan.

La remisión del formulario deberá realizarse únicamente a través de la plataforma TAD – Trámite a Distancia (*) a la Nación

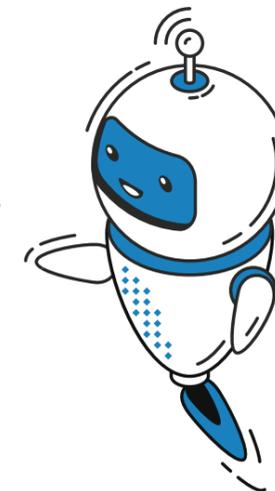


Aprobación del beneficio



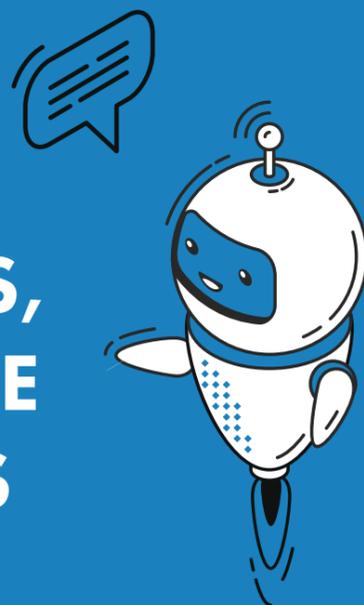
De APROBARSE la solicitud, por medio de la cual se otorga la inscripción en el Registro (RECS) y los consecuentes beneficios de la ley, la misma tendrá una vigencia de 24 meses.

Transcurrido ese tiempo sin que la misma sea renovada, el beneficio será dado de baja.





**ANTE DUDAS O CONSULTAS,
CONTÁCTENOS A TRAVÉS DE
LOS CANALES HABILITADOS**



www.edemsa.com
0800-3-333672
(EDEMSA)